

ESTABILIZACIÓN DE PREFERENCIAS¹

MARÍA SOL PÉREZ SCHAEEL

Universidad de Caracas. Venezuela

ABSTRACT

Arrow's objections to the possibility of combining in a system of public values the satisfaction of unsteady, conflicting and disparate preferences (which means that any decision will violate the principle of liberty) confront utilitarians with the limits of the notion of well-being when linked to the maximization principle. Utilitarianism has to solve, among other theoretical difficulties, how to deal with the issue of satisfaction of preferences while expressing respect for and recognition of democratic rights and liberties; since only individuals know when and how their preferences are satisfied. This paper starts a discussion aiming to confront this problem but does not try to answer the objections raised above. On the contrary, it is argued that impossibility and contradiction in social life are unavoidable.

1. INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva política, las decisiones destinadas a dirimir conflictos entre derechos e intereses y obligadas a resolver civilizadamente la competencia por la asignación de recursos, de obli-

¹ Se entiende por estabilización el proceso tal que, partiendo de la improbabilidad del mundo hobbesiano, construye una probabilidad que permite transformar la obligación (a nivel del sistema social) en libertad (a nivel de la interacción). Luhmann (1991; 418)

gaciones y de responsabilidades, continúan confrontando similares dificultades a las puestas en evidencia, durante la década de los cincuenta, por el teorema de imposibilidad de Arrow². La idea de que no es posible integrar en un sistema de valores públicos la satisfacción de preferencias variables, contradictorias y de diferente intensidad, por lo que es inevitable que toda decisión viole el principio de libertad, no sólo acapara la discusión entre libertarios y deontologistas adversos al criterio de felicidad como medida de evaluación de decisiones públicas sino que ha implicado, también, para los utilitaristas, enfrentar los límites de la noción de *bienestar* —tanto en su versión hedonista como en la de *Satisfacción de Preferencias*³— cuando se la asocia al criterio de maximización cuyas paradojas se exhiben con claridad en el dilema del prisionero⁴.

En este debate, la precisión ofrecida por el utilitarismo de la regla o indirecto⁵ al distinguir entre valores prudenciales relativos al bienestar personal de aquellos valores que determinan el juicio moral sobre la buena vida, favorecieron la incorporación de la perspectiva ética en el cálculo de la utilidad social y, con ello, el utilitarismo amplió las bases informativas en la formulación de juicios de bienestar. Por otra parte, la Teoría de la Utilidad, al cuantificar el valor de las preferencias y permitir comparaciones interpersonales contribuyó, a su vez, a ensanchar el camino de soluciones hacia la buena instrumentación de criterios distributivos en términos de estricta *Ingeniería Social*⁶.

Muchos y muy importantes han sido los esfuerzos por resolver la dicotomía entre libre elección y convivencia y no todos coinciden en valorar las perspectivas del bienestar y la felicidad promovidas por el utilitarismo. La teoría moral enfrenta el universo de la justicia con el de la utilidad; mientras que las bondades del mercado constituyen una alternativa para quien asume que la razón moral, susceptible de autoimponerse límites, se desarrolla con la libre experiencia del juego. En la perspectiva de la teoría moral, de la que John Rawls es el máximo exponente, los problemas éticos nos

² Nos referimos a la dificultad para integrar en una decisión la condición de dominio no restringido (racionalidad colectiva), el principio de Pareto débil (unanimidad) y la condición de no dictadura (que no haya exclusión de alguna preferencia)

³ Farrell, Martín (1996)

⁴ Entre las discusiones más importantes ver Barragán J. (1993); Hargreaves & Varoufakis (1995) y Lomborg, B. (1996).

⁵ Para caracterizar esta corriente utilitarista en este trabajo se utilizan las propuestas de John Harsanyi (1993; 1995) y de Robert Goodin (1995).

⁶ Jaime Barcón (1993)

remiten a las condiciones de elección de la estructura básica en una sociedad justa⁷; para los defensores del mercado como generador de moralidad⁸, el contrato y su creatura: el *maximizador restringido* son el resultado del aprendizaje en el juego y ello justifica descartar la intervención de un tercero en el sistema de conflictos.

Por último, las reflexiones que intentan superar las paradojas de la racionalidad construyendo modelos de justificación y de asignación de responsabilidades son las que prometen, en la actualidad, soluciones plausibles a los escollos entre racionalidad individual, ética pública y toma de decisiones. Estas propuestas articulan consideraciones de orden instrumental; criterios para el análisis consecuencial y, también, restricciones de orden ético a la racionalidad del decisor⁹. Sin embargo, estos esfuerzos se arriesgan en una dirección altamente problemática como lo es la de formular un criterio de corrección independiente de la dinámica política y de la evolución de la convivencia social¹⁰.

⁷ No consideramos, por el momento, las modificaciones propuestas por Rawls en un texto posterior a **Teoría de la Justicia** donde afirma: *el serio problema al que me he referido es el de la idea poco realista de una sociedad bien ordenada.... el problema grave estriba en lo siguiente: una sociedad democrática moderna se caracteriza no sólo por la pluralidad de doctrinas comprensivas, ya sean religiosas, filosóficas y morales, sino también porque ese conjunto de doctrinas comprensivas razonables es un pluralismo de doctrinas que resultan incompatibles entre sí.* John Rawls (1995).

⁸ David Gauthier (1988).

⁹ En esta discusión se toman como referencia los trabajos de Julia Barragán, en ellos, la función que cumple el concepto de universalidad o imparcialidad es sustituido por el proceso de argumentación y por el principio de coherencia respecto de los supuestos —bayesianos— de la decisión: *Desde esta perspectiva la fuerza de los valores que fundamentan una política pública no se encuentra asociada a su universalidad, sino a la consistencia con que pueden ser argumentados y sostenidos.* Julia Barragán, (1992; p. 55) . Cabe destacar que la rectificación de Rawls(1995) antes aludida apunta en una dirección semejante.

¹⁰ En estas propuestas el criterio de racionalidad bayesiana permite identificar la corrección en la elección de la política pública. La dimensión axiomática es sustituida por los articuladores normativos de la estructura argumental y la regla de derivación por la corrección de la probabilidad subjetiva a priori. La dificultad de este modelo radica en la concepción de la decisión como arbitraje, es decir, como un proceso que dirime conflictos a partir criterios independientes o externos, lo cual supone una decisión previa. Estos aprioris (de criterios valorativos), en tanto que *ponderación de fines alternativos* — según Barragán— *se basan de manera necesaria en una valoración política que es la que les otorga fuerza normativa moduladora del espacio de convivencia social* (1992 ;75) en nuestra opinión, puede producir resultados paternalistas o arbitrarios. La paradoja surge al considerar que esos criterios políticos deberían, a su vez, ser justificados (lo que nos remite a la autoreferencia infinita). Si, por el contrario, son elegidos políticamente, entonces la decisión deja de apoyarse en un criterio independiente.

Sin embargo, si permanecemos en los límites de una ética consecuencialista como lo es el utilitarismo y aceptamos las restricciones establecidas por Martín Farrell: «a) que todos los individuos cuentan como uno, y que nadie por más de uno y b) que no existe un criterio de bondad, de corrección o de justicia, que sea independiente de la felicidad»,¹¹ entonces, una de las dificultades teóricas a resolver por el utilitarismo es relativa al tratamiento del tema de la satisfacción de preferencias como expresión del respeto y reconocimiento de las libertades y derechos democráticos (sólo los individuos saben cuándo y cómo son satisfechas sus preferencias). En este artículo se inicia una discusión que pretende enfrentar este problema evitando resolver la imposibilidad aludida al inicio. Por el contrario, la argumentación está destinada a sostener la necesidad de convivir con la imposibilidad. Al final, la contradicción será el destino de la vida social.

En un primer momento, la argumentación introducirá el tema de la inestabilidad en las soluciones de bienestar discutiendo la implausibilidad del supuesto que presume que al fundamentar substantivamente los valores (o algunos de ellos) será posible derivar la validez universal o diseñar procedimientos que garanticen la regulación de los conflictos. El argumento adverso sostiene que aún en presencia de valores establecidos contrafacticamente (como calificaciones deónticas), al incorporar la problemática del lenguaje y la comunicación se verá resurgir la inestabilidad inicial. En segundo lugar, se intentará articular la problemática del bienestar conjuntamente con el supuesto de la racionalidad maximizadora o egoísta apelando al concepto de *coordinación* de Goodin¹². Esta delimitación permitirá reivindicar las bondades del mundo hobbesiano y concluir que los juicios de bienestar no pueden construirse con criterios independientes al propio proceso de decisión. La argumentación, al confundir criterio y decisión en la construcción del juicio de bienestar, despertará inevitablemente nuevas dificultades éticas y políticas que no serán abordadas en esta discusión.

Una de las discusiones más prometedoras en el terreno de la ética pública surge al vincular el tema de las utilidades, las libertades y los derechos. Desde el punto de vista de los procedimientos toda estructura legítima de derechos, en tanto que conjunto de restricciones, limita las competencias del decisor y le permite, en forma imparcial, privilegiar una posición con respecto a otra y

¹¹ Farrell, M. (1996)

¹² Goodin, R. (1995).

resolver conflictos en forma civilizada. Esta constatación, sin embargo, se hace implausible si el lenguaje de los valores favorece la proliferación infinita de derechos cosa que ocurre, actualmente, con el lenguaje de las libertades y los derechos humanos. James Griffin aborda el tema afirmando: *We have to make language of righth less manipulable* para luego concluir: *And our jobs as philosophers, is to suply a substantive theory of these de-naturates descendants of natural righths*. En su esfuerzo por realizar esta tarea, el filósofo inglés cuestiona algunos de los aspectos del modelo utilitarista, en particular el *observador imparcial* y los juicios de *equiprobabilidad*¹³ basado en que la imparcialidad es un criterio que no garantiza la eficiencia de la decisión en términos utilitaristas (costo-beneficio); en particular, si se toma en consideración la relación entre el principio moral y su realización en la vida de ciertos individuos. Con esta observación Griffin restringe la eficiencia del utilitarismo de la regla o indirecto en virtud de que confunde el proceso de decisión (*how we should go about how to act*) con el criterio de desición (*what in the end makes an act righth or wrong*). La prueba de que un criterio no es garantía de un buen proceso de decisión (*such norms and relations must be tailored to fit the human moral torse*) es ilustrada con el diagnóstico que inclina al médico a decidir un tipo de tratamiento sin que ello signifique tener éxito en todos los casos o en un determinado caso particular. Sin embargo, Griffin permite gustosamente que sobreviva la búsqueda de la buena vida como propone el utilitarismo.

Sin entrar a considerar la prometedor y audaz propuesta del filósofo, cuyos destinos son aún inciertos, es posible sugerir —y será considerado en esta discusión— que, basados en los conflictos de preferencias y las restricciones inevitables producto de la interacción social, la razonabilidad de los criterios de corrección independientes (incluida la creación de una ética substantiva) se ven debilitados ante los argumentos que sugieren considerar las decisiones públicas como procesos de estabilización precaria y no como *soluciones* a los problemas de bienestar.

Se puede afirmar, para resumir, que las dificultades expuestas hacen posible hablar de las soluciones de bienestar como procesos de estabilización de expectativas bajo restricciones de orden político y, por lo tanto, comunicativos¹⁴. En esta perspectiva, la argu-

¹³ Estos pertenecen al modelo utilitarista de Harsanyi, J, (1993).

¹⁴ Por el momento, no nos interesa discutir la diferencia entre política, sistema político y sociedad. Simplemente, los problemas del utilitarismo serán abordados en la perspectiva evolutiva que propicia el intercambio social como

mentación dejará delimitado un terreno de discusión susceptible de socavar la fuerza paradójica de la relación entre los juicios sociales de bienestar y la satisfacción de preferencias individuales. Limitados a la problemática política, la exposición establecerá la pertinencia de los problemas de decisión considerando que cada individuo vale por uno y que cada uno estructura y satisface sus preferencias en contextos de interacción; en consecuencia, la discusión ética derivada del utilitarismo no pretenderá convertirse en un fundamento moral para la conducta individual sino, más bien, intentará comprender el comportamiento racional de un decisor respetuoso de las libertades y obligado a favorecer la búsqueda de la felicidad pública.

2. DE LOS EQUILIBRIOS A LA ESTABILIZACIÓN

No hay duda de que en su evolución, las sociedades modernas han resuelto problemas de orden valorativo *naturalizando* ciertas creencias que han quedado, por ello, excluidas de la agenda pública. Al convertir en impensables determinados valores (la esclavitud y los sacrificios humanos son un ejemplo) la cultura reproduce la lógica deóntica que estabiliza y legitima creencias contrafácticamente. Sin duda, esta operación de substantivación—involuntaria si se quiere— desaparece algunas de las controversias que pudieran inquietar al decisor; sin embargo, clausurar conflictos entre valores transformados en impensables o autoevidentes, significa instaurar certezas sólo en apariencia. En realidad, desde la perspectiva de la evolución social, la exclusión amplía el horizonte de posibilidades y exige mejores y más finas soluciones para los problemas de asignación de responsabilidades o de distribución de bienes y de derechos. En el caso, por ejemplo, de la libertad consecuente a la disolución de la semántica del amo y del esclavo si bien se delimitó su significado frente a la sumisión, el realizar la libertad como forma de vida ha restituido la incertidumbre y ha incrementado la complejidad en la toma de decisiones. Como se sabe, la estabilidad de sentido de las libertades y derechos conquistados por la modernidad política ha sido objeto de redefiniciones constantes y las sociedades, a propósito, no han cesado de confrontar situaciones inéditas. Conceptos como *plura-*

fenómeno político, es decir, comunicativo. Para el concepto de comunicación y sistema véase Niklas Luhmann (1991).

lismo, minorías, etnias y género en sus correlaciones con derechos (al matrimonio, al divorcio, a la paternidad, a la nacionalidad o al trabajo) reflejan las finas complejidades de la evolución moral en las sociedades modernas.

Otra expresión de la complejidad, suficiente para disuadir de cualquier pretensión por soluciones estables (de orden normativo o técnico), se obtiene ante la proliferación de escenarios de juego producto de la diversidad desarrollada en las fronteras de intervención del estado. Los particularismos surgidos de la descentralización política, de la ampliación de mercados o de la creación de autonomías; así como las exigencias que resultan de tradiciones culturales, ideosincráticas o religiosas, además de las que se producen con las nuevas formas de asociación por la defensa de derechos (la mayoría de las veces contradictorios como ocurre entre fumadores y no fumadores) son expresión de los conflictos de intereses que exigen constantes reinterpretaciones de reglas que permitan el fluir de las interacciones. Esta diversidad —que anima e ilusiona a los defensores del modelo de mercado— no ha impedido que surjan problemas de coordinación a mayor escala identificados con claridad en los términos *ecología*, *globalización* o *derechos humanos*; tampoco ha evitado mayores exigencias de justificación y de construcción de reglas adecuadas para cada modalidad de interacción¹⁵. Estos nuevos horizontes de indefinición normativa son los encargados de crear desajustes y exigir regulaciones entre hemisferios, naciones y grupos. En contextos de complejidad, es inevitable que disminuyan las esperanzas de cifrar en un *código moral óptimo* la factibilidad de derivaciones eficientes para la construcción de decisiones de bienestar¹⁶ en especial, porque los

¹⁵ La proliferación de las demandas y las compensaciones, así como la sustracción de conflictos para aliviar el sistema judicial que se resuelven por vía de las negociaciones revelan, a la vez, la diversidad y la reinterpretación de los valores (ahora indeterminados) en relación con reglas y con procesos de decisión.

¹⁶ Harsanyi propone este código moral en tanto que *is the moral code that would yield the highest expected social utility if it were followed by all members of society, or at least by those with a serious concern of morality*. Estas condiciones de generalización y de moralidad en los individuos luce altamente improbable en contextos de complejidad social. Si añadimos la problemática comunicativa (valores imprecisos) la decisión, en cualquier contexto de reglas, no puede garantizar resultados que produzcan *the highest social utility*. John C. Harsanyi (sf). Una objeción formulada por Griffin y que restituye el principio de satisfacción de preferencias como criterio utilitario consiste en insistir en que los derechos sólo pueden entenderse en contextos sociales definidos: *Humans Rights can not be ahistorical or asocial* (1996;16). Por lo que todo código moral exige el trabajo de ajuste a las capacidades y circunstancias de los individuos que vivirán

contenidos normativos y los fundamentos valorativos de las reglas tienden a estructurarse en lenguajes cada vez más imprecisos (la impersonalidad, la generalidad, y las familias de valores, son algunos de esos modos¹⁷) lo que dificulta encontrar empíricamente la solución adecuada. Por otro lado, si se caracteriza a la decisión como proceso de elección y arbitraje, y por lo tanto, como intervención de un tercero extraño (racional y eficiente) al sistema de conflictos, se corre el riesgo de que las dificultades de la convivencia pública se vean reducidas a las limitadas fórmulas del lenguaje normativo (prohibido, permitido, obligado) con las consecuencias que, en términos de costos, implica el controlar las traiciones y el incumplimiento de los acuerdos¹⁸.

Los problemas que se advierten no se relacionan, exclusivamente, con la incondicionalidad de los valores; también las claridades del consecuencialismo tropiezan con zonas de dificultad cuando se observa, por ejemplo, que en las sociedades de abundancia las desigualdades distributivas no se reflejan con equivalente intensidad en conflictos de bienestar¹⁹. Todo indica que, dentro de ciertos límites, la evaluación de injusticias o los conflictos en la interacción, no dependen de la naturaleza de la regla de asignación si con ella es posible articular proyectos de vida realizables y, los individuos, aún en medio de grandes desigualdades, alcanzan a superar el test de la envidia. Este sesgo relativista en la evaluación de resultados, sugiere que los criterios que sustentan las reglas de decisión son susceptibles de conducir a soluciones inesperadas y, eventualmente, indeseadas por los individuos

bajo su égida y este trabajo no es otra cosa que un trabajo de interpretación empírica de un precepto general.

¹⁷ Las familias de valores implican vínculos entre las diversas expresiones de un valor (la libertad de expresión, de movimiento, etc.) que deben ajustarse puesto que *ninguno de ellos tiene en sí mismo valor absoluto*. Rawls (1995;328)

¹⁸ A propósito del tema de las autoexcepciones, además de los costos habría que añadir las pérdidas resultantes de la erosión del sistema normativo mismo. Este término acuñado por Julia Barragán, y la discusión sobre las prácticas autoexcepcionantes han sido desarrolladas por la autora en un artículo titulado *El Poder normativo de las autoexcepciones* (1995).

¹⁹ El radicalismo de la economía liberal, como se sabe, ha conducido a un acentuado proceso de concentración de riqueza en pocas manos; sin embargo, las consecuencias de esta desigualdad de orden estadístico y porcentual, no se manifiesta con intensidad equivalente en conflictos de integración política o social. Pareciera que en sociedades de abundancia las reglas de asignación, injustas conceptualmente, no lo son desde la evaluación que hacen los agentes. Las soluciones instrumentales, pues, no constituyen bases argumentales suficientes en todas las circunstancias.

(tener derecho a bienes que no se desean, o evaluar como injusto un resultado que no es percibido como tal a nivel personal). Para oscurecer el panorama se han acentuado las interpretaciones idiosincrásicas al punto de que, valores antes estigmatizados, comienzan a parasitar el lenguaje del utilitarismo conduciendo a un nuevo impase en las soluciones de interacción. Tal es el caso del concepto de *preferencias intensas* con el que se describen expectativas que habrían sido calificadas de intolerantes y que hoy, reinterpretadas a la luz de la promovida desaparición del Estado, legitiman su lugar como información válida para las decisiones de bienestar²⁰. Esta nueva dificultad que obliga a integrar preferencias intensas, utilidades, derechos y criterios de justificación, hace que los decisores deban afrontar, además de las dimensiones técnicas y normativas del bienestar, las dimensiones políticas que garantizan la coexistencia y la seguridad, en contextos de inestabilidad y complejidad valorativa²¹.

En cuanto a los modelos basados en estructuras de justificación, si bien avanzan en la solución de las limitaciones anteriores, en especial, al considerar problemas de *realizabilidad*²², terminan apoyándose en criterios de racionalidad independientes —para estructurar funciones de fines o para modificar probabilidades subjetivas a priori— eliminando, así, la indeterminación constitutiva de la política y de la evolución social. Partiendo, entonces, de esta propiedad disposicional —*realizabilidad*— de los sistemas éticos en tanto que preocupación por las posibilidades de regulación de los comportamientos y la aceptabilidad de las decisiones —condiciones ambas de juego continuo— es posible

²⁰ El rechazo a relaciones interraciales no expresaría sentimientos racistas, sino una *preferencia intensa* por los semejantes. La revista «Reason. Free Minds and free markets» de los Angeles, ofrece abundantes ejemplos de este tipo.

²¹ Los modelos diseñados a partir del principio económico de la racionalidad maximizadora o de la razón ponderada de Rawls constituyen alternativas para controlar la contingencia y eliminar otras posibilidades. Sin embargo, desde la perspectiva política y comunicativa que aquí se desarrolla, las exigencias de apertura ante la complejidad hace inevitable —aunque no será motivo de reflexión en esta exposición— el considerar, incluso, a los agentes excluidos por Raiffa en sus análisis de negociación, a saber: lo antagonistas estridentes y los socios absolutamente cooperativos, ambos personajes, frecuentes en el mundo de la realidad.

²² Este concepto propuesto por Julia Barragán debe entenderse como la condición de aplicabilidad o viabilidad de la norma y constituye un parámetro substancial de la estructura de justificación de las decisiones. A propósito ver Mimeo de la Conferencia presentada por Barragán en la discusión sobre Ética y Teoría del derecho realizada en México en 1994.

avanzar en la discusión del proceso decisional como fenómeno de comunicación²³. Para esto es indispensable partir de la noción de *sociedad* como un sistema capaz de crear estructuras que incrementen el grado de probabilidad para la integración de expectativas y permitan, con ello, que la decisión logre los enlaces de sentido entre expectativas y acciones. La semántica de la regla, a este nivel, debe exceder las posibilidades de la interacción, pues como en el escenario del juego, esta última se encuentra dominada por la *doble contingencia* y su capacidad para producir sentidos es inferior a la de la regla²⁴. Bajo la premisa de la inestabilidad constitutiva, la condición de juego continuo implica incorporar los problemas de coexistencia en la perspectiva utilitarista y exige describir bajo qué modelo de decisión puede incluirse el valor de la estabilidad y la seguridad dentro de las funciones de bienestar colectivo²⁵. Así mismo excluye las soluciones constituyentes que conciben la decisión como momento axiomático. En esta discusión se sugiere que la decisión, en tanto instancia de comunicación entre expectativas contrapuestas, se ve obligada a construir las

²³ Nos referimos, en particular, a la posibilidad de normalizar lo improbable transformando el conflicto en comunicación. Esta conversión de inseguridad en probabilidad es descrita, en teoría de sistemas, como *comunicación de la negación*, es decir, como la capacidad de un sistema para transparentar la contradicción válida y producir un efecto de enlace que facilita el procesamiento de las selecciones de sentido. Luhman (1991;366 y ss).

²⁴ El concepto de *doble contingencia* describe la lógica de la acción en contextos de interacción: *si alter percibe que es percibido y que su percepción de ser percibido es percibida, tiene que partir de que su comportamiento es interpretado como un comportamiento adaptado. El hecho de que le convenga o no, es también percibido como comunicación lo cual lo obliga, casi inevitablemente a controlar su comportamiento como comunicación*. Luhmann (1991 ; 412). Esta remisión de sentidos autoreferencial es descrita en teoría de juegos como el conjunto de conocimientos que permiten la racionalización de una elección. *Siendo R1 la elección de un actor R y b su expectativa con respecto a la elección del actor C la elección se describe de la siguiente forma:*

R: R1 because

R b C: C1 because (see next line)

R b C b R: R3 because (see next line)

R b C R b C: C3 because (see next line)

R b C b R C b R: R1 (and this loops back to the beginning). Véase Hargreaves y Varoufakis (1995;51).

²⁵ Los modelos contractualistas y los modelos de arbitraje constituyen intentos de solución al estado hobbeseano. Ambos se apoyan en el consenso o en un criterio independiente de racionalidad como soportes de la decisión que instauro la paz superando el estado de guerra. En nuestro caso, el modelo decisional debería considerar como su natural entorno la situación hobbeseana por lo que la decisión no busca disolverla sino, al contrario, integrarla como la condición que la justifica.

utilidades de juego susceptibles de ser comunicadas al entorno de la decisión, es decir, a los individuos cuyas preferencias cuentan como uno. La regla, por sí sola, no garantiza soluciones sino referencias de sentido, estabilizaciones precarias, susceptibles de ver erosionada su legitimidad y su fuerza normativa en el proceso mismo de producir resultados. Una condición para evaluar decisiones de bienestar es, entonces, que ellas garanticen la coexistencia, es decir, el juego continuo.

3. COORDINACIÓN Y DECISIÓN

Los problemas de coexistencia son relevantes para el utilitarismo si se identifica un ámbito de acción impersonal cuya responsabilidad no pueda ser adscrita a ningún individuo en particular y, por lo tanto, correspondan a lo que Goodin denomina esquemas de *coordinación* bajo la responsabilidad del estado²⁶. En este caso quedan excluidas las soluciones de mercado y en las funciones de bienestar se incorpora la adscripción de responsabilidades. La fórmula lingüística: *It's not my job* caracteriza el espacio de inculcación del estado y delimita el terreno de las responsabilidades públicas. Esta perspectiva exige distinguir la noción de *sociedad* y de *interacción* y, en esa distinción, reinterpretar las posibilidades ofrecidas por las nociones de *regla* y de *mercado*. Por último, la inestabilidad comunicativa producto de la complejidad valorativa y la ambigüedad de la regla, exigirá que la decisión traduzca, a nivel de las interacciones, las estructuras de comunicación estabilizadas. Bajo estas premisas el concepto de decisión debe entenderse como una acción funcional a las condiciones de evolución de la coexistencia en sociedades complejas. En este esquema el decisor debe entenderse como un *facilitador* en el sen-

²⁶ Los límites de las posturas críticas del utilitarismo, identificadas como soluciones universales que incluyen a los libertarios opuestos a toda intervención del Estado y a los deontologistas que juzgan las acciones por el deber y no por sus consecuencias, se evidencia —en la argumentación de Goodin— cuando se afrontan los problemas de asignación de responsabilidades propios de las condiciones de coordinación. La dificultad se observa al intentar interpretar cabalmente la idea de obligación desde el deber del altruismo ya que si bien es bueno dar limosna al pordiosero, eso no significa que se deba dar limosna a todos los pordioseros. Los obstáculos del libertarismo se hacen obvios en el momento en que un sujeto se rebela contra sus propias obligaciones (las de ser padre, por ejemplo). Robert Goodin(1995).

tido propuesto por Raiffa²⁷: *tiene aspiraciones, ideales, valores, juicios y restricciones propios. Por ello puede concebirse como otro jugador en el juego —si bien un tipo especial de jugador— y debe tratar de aumentar al máximo sus ganancias.* No es pues un extraño y su eficiencia depende de su habilidad para crear valores de juego continuo llevando, en primer lugar, a los agentes a la mesa de negociación, pero también, estableciendo con claridad cuáles son sus *posibles ganancias* y las *probabilidades de alcanzarlas*. Este decisor, implicado en el juego, no se lo puede entender sino bajo la restricción del juego repetitivo (es, por ejemplo, un político que se juega su cargo) y como señala Raiffa *su reputación depende de que mantenga el equilibrio entre las partes*. De esta forma, el criterio de racionalidad deja de ser independiente para vincularse a la evolución de la complejidad y a la disminución de las inseguridades estructurales, es decir, creadoras de expectativas conflictivas (mi derecho/tu derecho; mi libertad/tu libertad)²⁸. Esta racionalidad debería medir su eficiencia en la capacidad para construir comunicaciones que restauren la incertidumbre y favorezcan la tolerancia, es decir, la integración de las diferencias.

Desde esta descripción se puede hablar de la decisión como una *función reflexiva*²⁹ (comunica sobre la interacción) del sistema social, destinada a estabilizar probabilísticamente los riesgos naturales de la interacción. Esta afirmación supone, sin duda, privilegiar las interpretaciones ofrecidas por el utilitarismo de la regla³⁰ en la medida en que, contrariamente a la perspectiva pru-

²⁷ Howard Raiffa (1981;29-31).

²⁸ Esta caracterización de expectativas conflictivas que propone la teoría de sistemas autoreferenciales cuestiona la viabilidad de las salidas propuestas por la ética substantiva. Es cierto que un esfuerzo como el que intenta desarrollar Griffin con el concepto de *personalhood*, puede significar levantar una frontera al interior del sistema de derechos y evitar la banalización de la idea de libertad favoreciendo la creación de una semántica del adentro y del afuera, del sí y del no. Esta delimitación del sistema de sentido de las libertades, sin duda, permite seleccionar acontecimientos (incluir y rechazar). Sin embargo, cabe interrogarse si no ha sido siempre un mecanismo de esta naturaleza lo que ha favorecido la radicalización de las expectativas y la instauración de la intolerancia. Es en este contexto de problemas donde aparece como negativa esa tendencia a dismiuir inseguridades estructurales asignándole a ciertas expectativas el carácter de derechos.

²⁹ *Las funciones son siempre síntesis de una gran cantidad de posibilidades; son siempre puntos de vista de la comparación entre posibilidades realizadas y otras. En este sentido, sirven como expresión de unidad y diferencia —a la manera de una jerarquía.* Luhmann (1991;303).

³⁰ Es interesante observar algunas diferencias en estas perspectivas. No es lo mismo condicionar la maximización de la expectativa de utilidad social a un

dencial, las decisiones de coordinación se ven limitadas para ponderar y evaluar las consecuencias a nivel individual, por lo que deben conformarse con crear el espacio de aceptabilidad susceptible de hacer posibles las interacciones. De esta forma, el utilitarismo —tal como sugiere Goodin— no puede considerarse como una guía moral de la conducta individual sino como una filosofía para orientar las decisiones públicas.

Hablamos, pues, de una *función* que supone a los agentes sociales bajo restricciones de acción conjunta —lo que no debe confundirse con acciones solidarias o cooperativas— y en condiciones de incertidumbre —lo que excluye el consenso y la premisa del acuerdo como condiciones para la interacción. Los agentes se orientan por estrategias del tipo *a pesar de*³¹ y el espacio de *coordinación* delimita la razonabilidad de la externalidad sin que ello implique restricciones a la maximización, por el contrario, la coordinación es condición de ésta en el entendido de que la estructuración de preferencias, resultado de expectativas de comportamiento doblemente determinadas, no sólo exige la interacción sino que requiere del espacio que libera a los individuos (*it's not my job*) y descarga responsabilidades en el estado.

En esta caracterización la decisión supone condiciones: 1) de juego continuo; 2) de inclusión involuntaria en el juego, lo que significa que la expresión *no me concierne* es incluida como un valor de interacción en tanto que costo, compensación y adscripción de responsabilidades; 3) de externalidades a la maximización en el entendido de que toda interacción está restringida por la remisión de sentido implícita en el proceso de doble contingencia y ella es la primera externalidad³²; 4) de imposibilidad de apelar a estrategias de mercado (mano invisible) para estabilizar diferencias que

código moral óptimo (Harsanyi), que la idea de que el utilitarismo de la regla se justifica cuando se analiza el problema de la decisión para responder a la pregunta sobre *quién* utiliza el cálculo utilitario para realizar elecciones. (Goodin). Esta opción es la privilegiada en esta argumentación.

³¹ Estas estrategias permiten superar el temor que produce la doble contingencia: *el otro puede actuar de manera distinta a lo que yo espero... Puede dejar sin aclarar sus intenciones o fingir*. Si no fuese posible superar la inestabilidad los individuos se verían obligados a renunciar siempre a la interacción social. Luhmann (1991;141)

³² En este contexto el término externalidad puede leerse como restricción y sustituye al de cooperación o intersubjetividad. Pretendemos razonable asumir que la coexistencia civilizada puede realizarse sin necesidad de consensos morales, valorativos o cognitivos. El Robinson, solitario en su isla, es tal vez una descripción adecuada para los modelos económicos no así para la comprensión sociológica del tema. Hasta donde nos descubre la antropología, la libertad irrestricta

requieren enlaces semánticos que doten de sentido acciones mutuamente orientadas por expectativas contradictorias o indiferentes una respecto de la otra. Esta última restricción es, a la vez, un límite para las funciones del Estado ya que su intervención sólo se justifica en los casos en los que la interacción, por sí sola, no pueda desarrollarse.

4. LAS BONDADES DEL MUNDO HOBBESEANO

El desinterés por la solución al dilema del prisionero se explica al disolver la relación entre racionalidad y maximización como problema relevante en el terreno de las decisiones públicas. La racionalidad maximizadora, en tanto que categoría propia del universo subjetivo queda, en esta descripción, restringida al lenguaje de las relaciones de preferencia individuales³³ y, como tales, no pueden ser excluidas ni descuidadas. Este parámetro de racionalidad interesa como principio de evaluación y corrección para el propio agente (puede identificar un error técnico o de percepción en la interacción) y como posibilidad de asignación de responsabilidades en contextos de coordinación. Así mismo, constituye una condición para que el decisor pueda *integrar preferencias* en forma eficiente y ampliar con ella las posibilidades de remisión de sentido en la interacción³⁴.

La maximización es, pues, un concepto relevante para caracterizar las expectativas en sistemas de interacción en los que, además de la doble contingencia, la presencia y la percepción caracterizan y forman los límites la relación³⁵. Así mismo, en tanto que

es una premisa contrafáctica y, las discusiones sobre maximización, comunicación o decisión, sólo son concebibles bajo el supuesto de la cultura.

³³ Siguiendo a J. Barcón, *Al término «preferencia» no es necesario asignarle ninguna connotación hedonística*, simplemente permite cuantificar los valores de uso e informar al decisor sobre un ordenamiento y una intensidad de preferencias en dicho ordenamiento. Esta cualidad permite construir índices de utilidad von Neumann y Morgenstern. (1993;149).

³⁴ Esta noción de *integración* muestra la relevancia de la cardinalización que considera *los valores relativos de las preferencias*. Esto evita *las dificultades de las calificaciones deónticas incondicionales*, amplía la base informacional y, por ende, las posibilidades de realizabilidad de las obligaciones. Barragán, J. (sf). El concepto de integración es significativo, también, a la luz de la repetitividad del juego para el decisor, obligado, como ya se dijo, a cuidar su reputación y a mantener el equilibrio entre las partes.

³⁵ Esta delimitación se revela importante frente al conflicto de los pesticidas utilizado por Barragán para argumentar sobre los valores relativos de pre-

proceso de selección de temas y de posibilidades, la interacción es un mecanismo de exclusión del juicio de quienes no participan en ella, restricción ésta que impide considerarla información indispensable, fuente de solidaridad, o base para el consenso y la universalización del sentido.

No se insistirá en la solución del dilema; al contrario, se sugiere la necesidad de convivir con sus paradojas. El maximizador, con su carga conflictiva y contradictoria frente al bienestar colectivo, constituye una descripción apropiada para la interacción. En cuanto a la incomunicación, restricción usualmente levantada bajo las modalidades del acuerdo o de la simetría en la información, no será obstáculo para un decisor que produce enlaces de sentido y estabiliza en forma precaria las incertidumbres. Tampoco es indispensable la confianza para estabilizar expectativas contrapuestas, al contrario, la desconfianza justificará la función misma de la decisión y restringirá cualquier calificación de corrección contrafáctica de las acciones. Queda sin resolver el criterio de justificación que, al no construirse en forma independiente deja abierta la discusión sobre asignación de responsabilidades y sobre evaluación de consecuencias. Este último aspecto ha sido abordado bajo diversas formas por el lenguaje ético-político. Las nociones de legitimidad y de consenso, por ejemplo, han reforzado o substituído las justificaciones de orden técnico ofrecidas por los debilitados modelos instrumentales sin evitar, con ello, violaciones al principio de no dictadura. Si elegimos otro camino y permanecemos en los límites del utilitarismo es posible sortear algunas inconsistencias. Una posibilidad se encuentra apelando al lenguaje del reproche y la sanción como expresiones de la propia dinámica de la interacción³⁶. Este criterio de evaluación de consecuencias se inscribe dentro de la dinámica social y forma parte de los problemas relativos a la evolución social; en otras palabras, que sólo sería reprochable lo reprochable. Otra interesante posibilidad se nos ofrece al recuperar el principio utilitarista de Farrell: cada individuo cuenta por uno y, sobre todo, *que no existe un criterio de bondad o corrección, o de justicia, que sea independiente de la feli-*

ferencias. La comunicación entre el campesino y el ecologista es posible en los términos que el terreno de conflicto (uso de pesticidas) delimita. Fuera del contexto del conflicto cada agente asume roles diferentes, lo que no significa que desde el punto de vista del sistema social se abandone el lenguaje simbólicamente generalizado (por ejemplo la importancia de la libertad o del equilibrio ecológico).

³⁶ Para una interesante discusión sobre los problemas de responsabilidad y sus relaciones con la práctica social del reproche véase M. Smiley (1995).

cidad. Consistente con estas premisas, el bienestar sólo podría ser reconocido como un proceso de satisfacción real de preferencias y jamás una fantasía mental, o el resultado de una operación matemática o de un análisis lógico-formal. De esta forma, la preocupación del utilitarismo clásico por la felicidad trae vientos de renovación de allí que, los filósofos, coincidan al preocuparse, entonces, por la *calidad de vida* (Farrell) y por *aquello que hace buena una vida humana* (Griffin). La bondad de las decisiones no es otra cosa que el resultado del lenguaje de las interacciones.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Cuando las interacciones se producen en contextos de coordinación es necesario apelar a la dimensión social (incluye el conjunto de todas las comunicaciones posibles y, por ello, es una referencia capaz de operacionalizar los enlaces de sentido entre conflictos de interacción y sistema) e incluir los juicios de quienes no participan en la interacción pero que podrían, por ejemplo, verse afectados por ella. En cierta forma la decisión incorpora expectativas de los ausentes de la interacción en forma oportunista³⁷. Esto es posible ya que apelar a la decisión significa incorporar un tercero en el sistema de conflictos e incrementar la inseguridad en la estructura de interacción; es decir, debilitar la lógica de las obligaciones y el derecho incondicionales.

En esta descripción, disminuye la eficacia de las soluciones deónticas que presumen comportamientos correctamente adaptados a las reglas³⁸ y se acentúa la conciencia del riesgo en el ordenamiento de las preferencias individuales. La decisión, en tanto que expresión de un reconocimiento de la inseguridad implícita en la interacción (*anarquía elemental*), justifica que se la defina como

³⁷ El oportunismo valorativo puede entenderse como *utilización alternativa de valores: que unas veces se fomente la paz a costa de la libertad para que en otras ocasiones se fomente la libertad a costa de la paz, que uno se imponga... unas veces y ceda otras, que una vez los ciudadanos se dirijan a la alimentación y otras al vestido*. Luhmann (1968;40-46). El caso granjero-ecologista es interesante ya que además de las posibilidades que ofrece la cardinalización e integración de preferencias (cuántos gramos de pesticida contra tantos individuos de una especie protegidos), el oportunismo permitiría incluir cualquier valor de juego, incluso aquellos que se podrían crear ajustando las reglas.

³⁸ En la perspectiva de la complejidad social, las soluciones universales e incondicionales propias del derecho y la moral, antes que estabilizar expectativas fomentan conflictos al asignar el carácter de corrección a ciertas posiciones o estados sociales sobre otros.

una función susceptible de crear un objeto nuevo, diferente al de la interacción, y configurar, así, un espacio de remisión de sentidos portador de posibles entendimientos³⁹. Ante la imposibilidad de apelar a soluciones instrumentales, e impedidos de ponderar consecuencias cabalmente o de apelar a valores incondicionales, la semántica de la decisión sólo puede producir estabilizaciones, enlaces precarios, en los que los valores entran en consideración como valores adaptativos a las condiciones de enlace entre interacción y sistema y, en cuanto a las relaciones de preferencia, éstas se presentan como *la forma en la cual algo reacciona conforme se problematiza su problema*⁴⁰.

Si se acepta la razonabilidad de esta perspectiva ya no es posible hablar de momentos constitutivos sino reflexivos⁴¹; momentos que hacen coincidir la complejidad con la unidad y, por ello, facilitan el enlace entre las diversas expectativas, jerarquizando, clasificando o justificando si fuera el caso. La decisión puede, entonces, entenderse como un mecanismo de visibilidad de los conflictos en el cual el sistema se interroga sobre cómo comunica cuando asume la inestabilidad constitutiva. No es necesario descartar o luchar contra el mundo hobbesiano, la complejidad social ha permitido que la diferencia, el riesgo, y la inestabilidad ya no sean sinónimos de guerra y, frente a tal complejidad el utilitarismo constituye un lenguaje muy bien dotado para controlar las contingencias y estimular el uso de la semántica de la buena vida, portadora de posibles entendimientos.

Sin verdades (deontologismo), sin seguridades (instrumentalismo) y considerando a la esfera pública como una condición para la maximización, el mundo hobbesiano, habitado por individuos autointeresados y capaces de interactuar sin someterse a una autoridad central, no atenta contra el bienestar y no parece bru-

³⁹ *Sólo la sociedad hace posible identificar nexos de expectativas (personas, roles, programas, valores) que pueden aplicarse a las respectivas interacciones, pero que en sus referencias de sentidos las exceden. Con mayor razón, la dimensión de la diferenciación de estos distintos entramados de expectativas y las formas de interdependencia que resultan de allí, son socialmente preconstruidas.* Luhmann (1991;422).

⁴⁰ Luhmann (1991;325)

⁴¹ Es interesante observar que la noción de *consenso traslapado* en Rawls evoluciona en esta dirección pues supone que en la sociedad existen doctrinas comprensivas razonables afirmadas por ciudadanos políticamente activos. No se trataría de uniformidad o universalidad sino de tolerancia. Entre esas doctrinas se encontraría la justicia como imparcialidad y el utilitarismo. Rawls (1995;11 y 137 y ss).

tal, pobre y feo; por el contrario, se presenta como una descripción adecuada del entorno de la decisión en las sociedades complejas. Por otra parte, el problema del bienestar se amplifica al no resolverse, exclusivamente, en la forma de las funciones de utilidad⁴². Tal vez los recursos de la decisión apenas alcancen a crear las condiciones para el bienestar. Si es así, al decisor le queda una tarea liviana desde el punto de vista ético pero crucial para su propio destino personal: construir las utilidades de juego continuo estabilizando estructuras de expectativas y consolidando su buena reputación.

Para terminar advertimos que discutir sobre la racionalidad de la decisión, siendo ésta un momento de reflexividad del sistema, implica hablar de una reflexión de tercer orden, es decir, de la capacidad para observar las decisiones desde el punto de vista de la evolución social. En esta descripción, sin dios y sin historia, tampoco es posible apostarle a la fuerzas de la razón. Tal vez sea suficiente mantener alerta el sentido de la supervivencia, de todos.

BIBLIGRAFIA

- Barragán J.** (1995) «El poder normativo de las autoexcepciones» en Relea N° 0.
- , (1994) Mineo de Conferencia presentada en la discusión sobre Ética y Teoría del derecho celebrada en la Ciudad de México.
- , (s/f) Mimeo de Conferencia presentada en el II Encuentro sobre Estudios Utilitaristas (S.I.E.U.). Universidad Santiago de Compostela.
- , (1993) «Modelos de decisión en el ámbito público» en *Ética y Política en la decisión Pública*, Editorial Angria. Venezuela.
- , (1992) «La estructura de justificación de las políticas públicas en un marco democrático» en *América Latina alternativas para la democracia*, MonteAvila editores. Venezuela.

⁴² La posibilidad de hablar de funciones de utilidad que no se traduzcan en las soluciones vNM la ofreció Harsanyi al distinguir utilidades de resultado de utilidades del proceso: *me propongo argumentar*, señala Harsanyi, *que las funciones de utilidad vNM están basadas solamente en las utilidades del resultado de las personas, y no hacen uso de sus utilidades del proceso.* (1993;115-116). Para una discusión sobre otras objeciones al principio de utilidad esperada, en particular, al axioma de independencia (linealidad de la función) y a la subestimación de las pequeñas probabilidades, véase Kast (1993).

- Barcón J.** (1993) «Esparta y Macondo» en *Ética y Política en la decisión Pública* Editorial Angria.Venezuela
- Dupuy J.P.** (1995) «Elie Halévy, mauvais interprète de l'utilitarisme» en M.A.U.S.S. N°.6.
- Farrel, M.** (1996). «La Satisfacción de las Preferencias: Posibles Modelos Utilitaristas». Conferencia presentada en el II Encuentro de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Utilitaristas (SIEU). Universidad de Santiago de Compostela.
- Gauthier D.** (1988) *Moral by Agreement*, Oxford University Press.
- Goodin R.** (1995) *Utilitarianism as a public philosophy*. Cambridge University Press.
- Griffin J.** (1996) «Righth, the Interests they Protect, and Utilities». Conferencia presentada en el II Encuentro de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Utilitaristas (SIEU). Universidad de Santiago de Compostela.
- Harsanyi J.** (1996) «A theory of Prudential Values and a Rule-Utilitarian Theory of Morality». Conferencia presentada en el Insituto del Círculo de Viena y en el II Encuentro de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Utilitaristas (SIEU). Universidad de Santiago de Compostela.
- , (1993) «Modelos teóricos del juego y la decisión» en *Ética y Política en la decisión Pública*, Editorial Angria.Venezuela.
- , (s/f) «A Case for a Utilitarian Ethic» en *Zeitschrift Für Wissenschaftsforschung*. Sonderdruck, aus Band 9/10.
- Hargreaves Heap S. and Varoufakis Y.** (1995) *Game Theory. A Critical Introduction*. Routledge, New York.
- Kast R.** (1993) *Le théorie de la décision*. Editions La Découverte, París.
- Lomborg B.** (1996) «The evolution of social structure in the iterated Prisoner's dilemma» en *ASR* Vol 61, N°2.
- Luhmann N.** (1991) *Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general*. Alianza editorial, México.
- , (1968) *Fin y Racionalidad de los Sistemas*. Editoria Nacional, Madrid.
- Raiffa H.** (1991) *El arte y la ciencia de la negociación*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Rawls J.** (1985) *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica. México.
- , (1995) *Liberalismo Político*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Smiley M.** (1992) *Moral responsibility and the boundaries of community*. The University of Chicago Press.